# PROCESO

# GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN



#### ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO

Código: CT-FO-31

Versión No. 02 Página 1 de 2

Fecha

1113

2021



VENDEDOR	AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL SUROCCIDENTE.
NIT	800117197-8
COMPRADOR	GRUPO GESTION EMPRESARIAL COLOMBIA S.A.S
NIT O CC	901.346.888-7
APODERADO	OSWALDO ARIAS SIERRA
CC	5.478.269 de Pamplona ,
DIRECCIÓN	Calle 8 No.42-76 Cali
TELEFONO	3739920 – 314 8802150 – 310 8368472
EMAIL	info@grupogec.com.co
MODALIDAD DE CONTRATACION	SELECCIÓN ABREVIADA – ENAJENACION DE BIENES CON SOBRE CERRADO No.014-075-2021
OBJETO DEL CONTRATO	ENAJENACIÓN DIRECTA POR OFERTA EN SOBRE CERRADO DE UN VEHÍCULO DE PROPIEDAD DE LA AGENCIA LOGISTICA FUERZAS MILITARES REGIONAL SUROCCIDENTE
VALOR DE LA VENTA	TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE. (\$32.640.000) INCLUIDO IVA si hay lugar
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	El plazo para la ejecución del contrato será de cuatro (04) meses, contado a partir del día hábil siguiente al perfeccionamiento del contrato por las partes.
PLAZO DE EJECUCIÓN PRORROGA 001	El plazo para la ejecución del contrato será hasta el treinta (30) de junio de 2022 o hasta agotar presupuesto
PLAZO DE EJECUCIÓN PRORROGA 002	El plazo para la ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de agosto de 2022 o hasta agotar presupuesto

Entre los suscritos: Señor TC (RA) JOSE ALEXANDER PEDRAZA DORADO, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con cédula de ciudadanía número No.94.284.494 de Sevilla (Valle del Cauca), en su calidad de Director de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Suroccidente, Establecimiento Público del orden Nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, mediante la Resolución No.561 del 27 de abril de 2022 debidamente facultada para celebrar Contratos, de una parte quien en adelante se denominará AGENCIA LOGÍSTICA (VENDEDOR) y por la otra el señor OSWALDO ARIAS SIERRA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.478.269 de Pamplona, en su calidad de apoderado de la Sra. PAULA ALEJANDRA ARIAS FLOREZ, quien ostenta la calidad de representa legal suplente de la sociedad GRUPO GESTION EMPRESARIAL COLOMBIA S.A.S, quien se matriculo en el Registro Mercantil bajo el No.1071030-16 de la Cámara de Comercio de Cali el día 06 de diciembre de 2019, con Registro Único Tributario No.901346888-7 y con Nit. No. 901.346.888-7, quien en lo sucesivo se denominará el COMPRADOR, hemos convenido celebrar el presente modificatorio, previa las siguientes

# **CONSIDERACIONES:**

1. Que se elaboró el estudio y documentos previos y se dio cumplimiento a la normatividad legal vigente. 2. Que se dio cumplimiento a la Normatividad Legal Vigente. 3. Que el proceso de selección abreviada - enajenación de bienes con sobre cerrado No. 014-047-2021 - cuyo objeto fue la "ENAJENACIÓN DIRECTA POR OFERTA EN SOBRE CERRADO DE UN VEHÍCULO DE PROPIEDAD DE LA AGENCIA LOGISTICA FUERZAS MILITARES REGIONAL SUROCCIDENTE", se adelantó atendiendo lo establecido en el decreto 1082 de 2015. 4. Que el día 29 de noviembre de 2021 se llevó a cabo el cierre y recepción de ofertas, a través del SECOP II. 5. Que mediante Resolución No.226 de fecha 13 de diciembre de 2021, el Director de la Agencia Logistica de las Fuerzas Militares Regional Suroccidente, adjudico el proceso de selección abreviada - enajenación de bienes con sobre cerrado No. 014-047-2021 a la sociedad GRUPO GESTION EMPRESARIAL COLOMBIA S.A.S, por valor de TREINTA Y DOS

MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE. (\$32.640.000) INCLUIDO IVA si hay lugar. 6. Que el día 16 de diciembre de 2021, la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Suroccidente, suscribió el Contrato de Compraventa No.014-046-2021, con la Sociedad GRUPO GESTION EMPRESARIAL COLOMBIA S.A.S. con Nit. 901.346.888-7, por valor de TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE. (\$32.640.000) INCLUIDO IVA si hay lugar, cuyo objeto es el ENAJENACIÓN DIRECTA POR OFERTA EN SOBRE CERRADO DE UN VEHÍCULO DE PROPIEDAD DE LA AGENCIA LOGISTICA FUERZAS MILITARES REGIONAL SUROCCIDENTE". 7. Mediante modificatorio No.01 de fecha once (11) de abril de 2022 se amplió el plazo de ejecución del contrato hasta el treinta (30) de junio de 2022. 8. Que conforme a los artículos 32 y 40 de la Ley 80 de 1993 las entidades estatales podrán celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad e incluir las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, a Ley, el orden público y los principios y finalidades de esta Ley. 9. Que mediante solicitud escrita de fecha veintinueve (29) de junio de 2022 presentada por el representante legal de la sociedad compradora del automotor, manifiesta que requiere que se amplie el plazo de ejecución dado que a la fecha no ha sido posible culminar el trámite de traspaso en razón a que la solicitud radicada en la Secretaria de transito fue rechazada en razón a que la carta de levantamiento de la prenda del véhículo tiene una fecha de expedición superior a noventa (90) días, y el documento de paz y salvo entregado por la entidad es de fecha 16 de agosto de 2019, el cual por lo tanto no está vigente y no es de recibo por dicho organismo; Por lo anteriormente expuesto la entidad considera que es procedente realizar el presente modificatorio a fin de solicitar un carta de levantamiento de la prenda vigente y de este modo se pueda culminar el trámite de traspaso del vehículo; con fundamento en lo anteriormente expuesto la Entidad considera procedente hacer la respectiva modificación para lo cual se ha convenido lo siguiente:

# **CLAUSULAS:**

PRIMERO. PRORROGAR EL CONTRATO: CLAUSULA SEXTA, PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO, hasta el 31 de agosto de 2022. SEGUNDO: Requisitos para su validez y perfeccionamiento: El presente modificatorio de prórroga, queda perfeccionado con la firma del Director de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Suroccidente y del Comprador. Los demás términos y condiciones del contrato inicial 014-046-2021 que no se modifican por medio del presente documento, continúan vigentes y con todo su vigor.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los veintinueve (29) de junio de 2022 en tres (03) páginas.

COMPRADOR

HUELLA

OSWALDO ARIAS SIERRA **C.C. No.** 5,478.269 de Pamplona. Apoderado de la Sociedad GRUPO GESTION EMPRESARIAL COLOMBIA S.A.S.

Nit. 901.346.888-7

POR LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES

Pedraza Dorado

Firmado digitalmente por TC(R) TC(R) Jose Alexander Jose Alexander Pedraza Dorado Fecha: 2022.06.29 17:28:37

TC (RA) JOSE ALEXANDER PEDRAZA DORADO C.C. No. 94.284.494 de Sevilla (Valle) **Director Regional Suroccidente** 

BLANCA TATIANA CADAVID

Firmado digitalmente por BLANCA TATIANA CADAVID Fecha: 2022.06.29 17:26:13 -05'00' Elaboro: P.D. Blanca Tatiana Cadavid Rocha